

OBJ.: Revoca Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1152, renovada a la Empresa Aérea "PARINA SERVICIOS AEREOS LTDA." por Resolución Exenta N° 02073 de fecha 07 de Septiembre de 2005.

**EXENTA** N° 02411

SANTIAGO, 14 OCT. 2008

Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119.107 "Validez de un Certificado de Operador Aéreo (AOC)".
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo" (AOC), punto 119.3, letra d), que dice que la norma es aplicable a "Todas las Empresas Aéreas que se encuentran conduciendo Operaciones de Servicios de Transporte Aéreo Comercial, o Servicios de Trabajos Aéreos, en conformidad con el DAR 06 "Operación de Aeronaves", y el DAP 06 01 "Procedimiento para obtención de la Autorización Técnica Operativa" (ATO).
- e) La DAN 119, en su punto 119.155 "Autoridad de Fiscalización de la DGAC", letra b), que dice; "En caso de que la DGAC considere que la empresa aérea ya no esta en condiciones de poder realizar operaciones seguras, se procederá a enmendar, suspender o revocar el certificado AOC (ATO).
- f) La Resolución Exenta N° 02073 de fecha 07 de Septiembre de 2005, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) numero 1152, a la Empresa Aérea Chilena "PARINA SERVICIOS AEREOS LTDA.", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos e Instrucción de Vuelo Remunerada efectuada a bordo de aeronaves.
- g) El mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 29 de Enero de 2007 que informa sobre el cambio de la matrícula de uso comercial a uso privado CC-PCY ex CC-CTV, de la aeronave modelo Cessna 140A, serie 15611, que era operada comercialmente por la Empresa Aérea Chilena "PARINA SERVICIOS AEREOS LTDA."
- h) La carta de fecha 24 de Septiembre de 2008 de la Empresa Aérea "PARINA SERVICIOS AEREOS LTDA.", que informa sobre la decisión de poner termino a las actividades comerciales.

**RESUELVO:**

- 1) Revocase la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1152, concedida a la Empresa Aérea Chilena "PARINA SERVICIOS AEREOS LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Arica, que le permitía efectuar operaciones comerciales de Trabajos Aéreos e Instrucción de Vuelo Remunerada efectuada a bordo de aeronaves.
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1152 concedido a la empresa "PARINA SERVICIOS AEREOS LTDA."
- 3) El Registro Nacional de Aeronaves, procederá a cambiar la clasificación otorgada a la aeronave marca Cessna 172-G, matrícula CC-CSR operada por la empresa "PARINA SERVICIOS AEREOS LTDA."
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil, junto con la Resolución Exenta N° 02073 de fecha 07 de Septiembre de 2005 que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO).

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL,  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.  
Lo que se transcribe para su conocimiento.

